

(R. C. de la C. 471)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intersección que ubica entre la Carretera PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, es una sumamente transitada, puesto que, en dicha área, convergen múltiples urbanizaciones y comercios. Asimismo, a través de la Carretera PR-177, se conectan los municipios de Bayamón, Guaynabo y San Juan.

Una gran cantidad de ciudadanos que transitan por esas vías a diario, han manifestado su molestia con el funcionamiento de los semáforos allí ubicados, debido a que estos, en lugar de permitir que el tránsito fluya a cabalidad, ocasionan mayor congestión vehicular a todas horas, especialmente, durante las horas pico del tráfico. Dicho esto, es propio que se lleve a cabo un estudio del tránsito en el área, con la finalidad de evaluar e identificar posibles alternativas viables que permitan descongestionar el tránsito e impartirle más seguridad a los conductores que cruzan diariamente por la Carretera PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo.

Este estudio, le sería encomendado a la Autoridad de Carreteras y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por ser las entidades con la obligación de mantener en buen estado la conservación de las carreteras de Puerto Rico. Por disposición estatutaria, estas dependencias gubernamentales vienen llamadas a proveerle a la ciudadanía, las mejores carreteras y medios de transportación, así como facilitar el movimiento de vehículos y personas y aliviar, en todo lo posible, los peligros e inconvenientes que trae la congestión en las carreteras de Puerto Rico.

De lo anterior, se desprende que, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas no pueden obviar su responsabilidad legal de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

Es de conocimiento general que, en Puerto Rico, la congestión de tráfico resulta ser un problema de grandes proporciones que viene como consecuencia del incremento en la compra de vehículos de motor, el desparrame urbano y cambios constantes en la densidad poblacional en algunos lugares, especialmente, en el área metropolitana. A lo anterior, se une la poca disponibilidad de medios de transporte colectivo. Sin duda, los tapones que se forman en gran parte de Puerto Rico, afectan adversamente la calidad de vida de todos los transeúntes. Por la gran concentración de nuevas urbanizaciones y centros comerciales, la Carretera PR-177 se ha visto impactada a diario por una congestión vehicular desproporcionada que, amerita ser estudiada, para evaluar posibles opciones que alivien la misma.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizar un análisis sobre el tránsito entre la Carretera PR-177 (Avenida Los Filtros) y la Avenida Ramírez de Arellano en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área.

Sección 2. - La realización del estudio requerido a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por medio de esta Resolución Conjunta, lo llevarán a cabo en un término de tiempo no mayor de un (1) año, luego de aprobada la misma.

Sección 3.- Se autoriza a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a promulgar aquellas normas internas que estimen pertinente, para lograr los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a aceptar donaciones de cualquier persona, natural o jurídica, y de cualquier otro departamento, agencia, instrumentalidad, municipio, corporación pública o subsidiaria estas o del Gobierno de los Estados Unidos para ser utilizados en los propósitos de esta Resolución Conjunta, así como a parear fondos de ser necesario.

Sección 5.- Culminado el estudio requerido, la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas notificarán a la Asamblea Legislativa, sus resultados y las medidas a tomarse por ambas agencias.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024



OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado

